CONVENIO Nº 025-2015-GADM-AA-PS

CONVENIO MODIFICATORIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y EL PADRE JOSÉ JULIO JARAMILLO, PÁRROCO DE LA IGLESIA DEL BARRIO SAN JOSÉ DE LA PARROQUIA ATUNTAQUI.

En la ciudad de Atuntaqui, a los 11 días del mes de septiembre del año 2015, en forma libre y voluntaria comparecen, por una parte el **Msc. Fabián Efrén Posso Padilla,** en su calidad de Alcalde y representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE y, por otra parte, el Padre José Julio Jaramillo en su calidad de Párroco de la Iglesia ubicada en el BARRIO SAN JOSÉ de la Parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante; hábiles y capaces legalmente para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.

1. **Que,** los Arts. 3 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que: es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales..." y que "las autoridades garantizarán su cumplimiento."

2. **Que,** el Art. 277 de la Constitución dispone: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.

3. **Que,** es función del GADM-AA, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir..."

4. **Que,** el literal n) del Artículo 60 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los convenios que involucren el patrimonio institucional, requerirán la autorización del Concejo Municipal.

5. **Que,** el Art. 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no

reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos

regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

6. **Que,** el citado Art. 104. se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo 544 (R.O. 329, 26-XI-2010), mismo que dispone: "**Art.** 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad."

7. **Que,** con fecha 6 de marzo de 2015 la Presidenta, señorita Ruiz, junto al Párroco responsable del Convento San Bernardino, a nombre del Barrio, una institución privada sin fines de lucro, solicitan ayuda con recursos económicos para realizar el mejoramiento del citado Convento, con los requerimientos que constan en el detalle que adjuntan.

8. **Que,** por ser las instituciones comparecientes entidades que buscan el bienestar social y colectivo de la parroquia y del cantón, es necesario la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante para el mejoramiento del Convento San Bernardino del Barrio San José, de la parroquia Atuntaqui.

TERCERA: DETALLE DEL OBJETO:

- Canal recolector de aguas lluvias,
- Bajantes de PVC d=4,
- Estucado,
- Pintura de caucho,
- Pintura de esmalte,
- Rampas para minusválidos.

TOTAL: $3.499,36 USD.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) El **Gobierno Municipal de Antonio Ante** se compromete a:

1. Adquirir y entregar los MATERIALES descritos en la cláusula tercera por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($3.499,36) incluido IVA, según la Certificación de Disponibilidad

   de Fondos No. 64-GADM-AA-DF-P en la que consta la Partida Presupuestaria 367.7.8.01.02.03 denominada CONTRAPARTE CONVENIOS.
2. Continuar mejorando la infraestructura, previa petición fundamentada.

b) El Párroco de San José en conjunto con la Presidenta del Comité del Barrio se comprometen a:

1. Dar el uso que corresponde a los MATERIALES que entrega el GADM-AA, en virtud del objeto de este convenio; y,
2. Aportar por concepto de "mano de obra" lo cual se valora en una cantidad

3. de MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($1.161,37).

QUINTA: PLAZO.- El plazo del presente convenio concluye el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán utilizar el procedimiento de Mediación ante el Centro de Resolución de Conflictos perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui.

SÉPTIMA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- El control y administración del convenio lo realizará el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Municipal de Antonio Ante quien hará la **Entrega-Recepción** de los MATERIALES ARRIBA DESCRITOS, y velará que se cumplan los compromisos adquiridos, **debiendo presentar el Informe correspondiente, mismo que al final formará parte de este Convenio.**

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramientos de las partes;
b) Cédula de ciudadanía y certificado de votación; y,
c) Certificación presupuestaria emitida GADM-AA

NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio y firman para constancia en tres ejemplares de igual contenido y valor.

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE
ALCALDÍA

Msc. Fabian Efrén Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Padre José Julio Jaramillo
PÁRROCO DE SAN JOSÉ

Srta. Lucía V. Ruiz González
PRESIDENTA DEL COMITÉ BARRIAL
Testiga de Honor

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A:

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 10 de Septiembre de 2015, y de conformidad al Orden del Día, amparado en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 60 literal n), **RESOLVIÓ:** por unanimidad autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio Modificatorio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Padre José Julio Jaramillo, Párroco de la Parroquia Eclesiástica del Barrio San José de la ciudad de Atuntaqui, para mejoramiento del Convento San Bernardino, por USD 3.499,36.

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 11 de Septiembre de 2015

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción: 14-09-2015
Hora: 15:30
Recibido por:

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO